Número 455. *Santiago, Agosto* 20 *de* 1856. *Un Real.*

LA REVISTA CATÓLICA.

PERIÓDICO FILOSÓFICO, HISTÓRICO I LITERARIO.

SUMARIO.

Cuestion eclesiástica.—Antecedentes de la cuestion eclesiástica.—Inmigracion.—Importancia de la accion sacerdotal, continuacion.—Crónica relijiosa.

Non vincit nisi veritas: victoria veritatis est Charitas.
La verdad es la que vence: la caridad es el triunfo de la verdad.
S. Agustin. Sermon 38.

Cuestion eclesiástica.

Hemos guardado hasta ahora un profundo silencio acerca de la ruidosa cuestion suscitada por la desobediencia a su Prelado de los prebendados Meneses i Solis Obando. Repugnancia nos daba llamar la atencion del público ilustrado hácia un insignificante hecho de sacristia, que por el honor mismo de los que se han empeñado en darle importancia, i el de la respetable corporacion a que pertenecen, debiera haberse relegado a un perpétuo olvido. Mas no ha sido así. La mera espulsion de un mal sacristan ha dado márjen a un abultado proceso que hoi se ventila ante el primer tribunal de la nacion! Que ésto fuera posible en otros tiempos o en otros paises, pase; pero que suceda a la faz del siglo 19 i en un pais que se precia de ilustrado, i que sean sacerdotes colocados en alto rango los que tal cuestion promuevan i sostengan contra las medidas administrativas de su Prelado, esto es inaudito, es increible, sino lo estuviésemos viendo. Pero lo que es todavia mas increible, lo que no acabamos de persuadirnos, es ver a todo un Fiscal de la Corte Suprema de Justicia ocupar no ménos de tres meses en elaborar su dictámen sobre la materia, que segun pública voz i fama, consta de treinta i tantos pliegos, en que su señoría ha desplegado un lujo de erudicion canónico-jurídica que excede a todo asombro. Dícese que el señor Vial ha querido hacer una obra acabada en su jénero para que sirva de modelo en las Repúblicas sud-americanas.

En vano el señor don Pedro Fernandez Recio ha apurado todos los recursos de su talento en la defensa de sus amigos; todos los ardides de su chicana no alcanzan a vindicarlos de la nota de rebeldes contra la autoridad de su lejítimo superior, que pesa sobre ellos de una manera abrumadora para su conciencia i su honor. La premura del tiempo no nos permite entrar por ahora en el exámen detenido de la *defensa* del señor Dr. Recio, que reservamos para mas tarde; pero no podemos dejar pasar desapercibidos los puntos mas culminantes de su trabajo, en que, presentando los hechos bajo un falso punto de vista, se hace aparecer al primer dignatario de nuestra Iglesia como un tirano opresor de dos inocentes víctimas, de dos sacerdotes respetables por su ciencia, méritos i virtud! ¿Qué juicio se formará el vulgo ignorante de la justificacion de nuestro Arzobispo, viéndolo acusado de injusto perseguidor ante los tribunales i la opinion pública de la Nacion por dos de sus mas encumbrados súbditos que se asegura son el *non plus ultra* de la perfeccion sacerdotal? La impresion que naturalmente debe causar esta novedad en el comun de las jentes, no puede ménos de perjudicar en alto grado a la autoridad de la Iglesia, tanto mas cuanto que el golpe venia de donde ménos debia esperarse, de aquellos que debieran ser los primeros en acatarla sobre todo en éstos aciagos tiempos en que se ha hecho el blanco de las calumnias, del sarcasmo i del desprecio del impio libertinaje. En tales circunstancias nuestro silencio es imposible. Defensores impertérritos de los sagrados fueros de la Iglesia i sus

Pastores, fuertemente adheridos por conviccion i simpatías a nuestro ilustre metropolitano, faltaríamos a nuestro deber sino rechazáramos los injustos cargos, los descomedidos ataques que lanza contra él el defensor de los susodichos prebendados.

Principia el señor Recio por presentar a sus defendidos, jimiendo bajo el *peso de la autoridad que los ha ajado en su prestijio i sagrada dignidad, sin mas causa que su firmeza en sostener las santas instituciones del Senado de la Iglesia metropolitana, de que somiembros i cuya defensa les está impuesta bajo cargo de conciencia.* En todo esto hai ménos verdad que exajeracion. El señor Fernandez sabe mui bien todas las contemplaciones, todos los miramientos de que ha usado la autoridad diosesana para con sus patrocinados, ántes de recurrir al último estremo, en fuerza de la tenaz resistencia que han opuesto a sus mandatos. El señor Recio que ha vivido mas que nosotros, i el señor Meneses que ha vivido mas que el señor Recio, pueden comparar la conducta de nuestro prelado en este negocio con la observada en casos análogos por los prelados de otra época, que sin duda han conocido mejor que nosotros. Sin embargo, la prudencia i lenidad del Illmo. señor Valdivieso i de su vicario el señor Arístegui, llevadas quizás hasta el exceso por amor a la paz, se tacha de abuso de autoridad; i hasta se pretende sacar partido contra ellos de la misma suavidad de la pena con que se castigó a los desobedientes prebendados. Querer paliar esta desobediencia so pretexto de *firmeza en sostener las santas instituciones del Senado de la Iglesia metropolitana*, es querer abusar de la credulidad pública, es aparentar un celo farisaico por la observancia de la lei, miéntras se desobedece i conculca la misma lei, resistiendo sin apariencia siquiera de razon a la autoridad lejítima establecida por el mismo Dios para el buen réjimen de su Iglesia. ¡El señor Arzobispo convertido en perseguidor encarnizado de los señores Meneses i Solis, únicos que en el coro de nuestra Catedral obedecen a las inspiraciones de su conciencia i sostienen con *firmeza la santa institucion de la Iglesia metropolitana*! Esto es mas que ridículo, es altamente injurioso no solo al prelado sino tambien a la corporacion de que son miembros dichos individuos.

Por su parte, el abogado don Pedro Fernandez Recio, defensor de los rebeldes prebendados, ha querido tambien ostentar sus profundos i vastos conocimientos en derecho canónico i civil, i dar cierta celebridad a la causa de sus patrocinados, publicando su defensa en un folleto de 131 pájinas que, aunque lleva la fecha de 4 de julio último, solo ha empezado a circular el sábado 16 de corriente, dia en que se puso en tabla la causa, es decir, cerca de mes i medio despues de estar impreso. Cualquiera despreocupado e imparcial se preguntará ¿a qué todo este ruido i aparato? ¿A qué dar tanta importancia a una cuestion que seria ridícula, sino figurasen en ella personas de elevada posicion, que por lo ménos debe suponérselas sensatas? Pero la cuestion ha variado hoi enteramente de aspecto. No se trata ya de saber si un sirviente de la Iglesia Catedral puede ser o no espelido por su inmediato superior, cuando es perjudicial o no agrada su servicio, sin previo consentimiento del venerable Cabildo eclesiástico: no, de nada de ésto se trata; la cuestion en último análisis queda reducida a saber: si dos prebendados de la Iglesia metropolitana han hecho bien en desobedecer a la autoridad del Illmo. i Rmo. señor Arzobispo, que por sí i sus vicarios ha mandado se observe un auto que demandaba el buen réjimen i la moralidad de la sacristia de su Iglesia.

Mucho ruido hace el Sr. Fernandez con el *Senado de la Iglesia metropolitana*, que llama *clero docente de la arquidiócesis*, lo cual no es de mui buen sabor, puesto que segun los principios católicos, no hai ni puede haber en la Arquidiócesis otra autoridad docente por derecho divino que la de su Pastor, aunque el cabildo eclesiástico forme su consejo siempre que tenga a bien consultarlo. Lo mas orijinal es que el señor Recio llame Cabildo eclesiástico a dos de sus miembros, i que quiera convertir en cuestion de competencia una cuestion que solo es de desobediencia. ¿Cómo se atreve a sostener esto el señor Fernandez despues que dos capitulares de los que asistieron a los acuerdos citados, obedecieron llanamente la providencia del señor Provisor, quedando solos en la competencia los prebendados Meneses i Solis? ¿No sabe ademas que el señor Bezanilla no firmó el acuerdo porque no se obedecia llana i lisamente al mandato del Vicario, sin perjuicio de reclamar ante el señor Arzobispo, si el cabildo eclesiástico se creia ofendido en sus prerogativas? ¿Cómo puede, pues, afirmarse que el señor Bezanilla no firmó, sin embargo de haber *convenido en lo sustancial?*

Mucho pudieramos estendernos sobre la defensa del señor Fernandez Recio, si tratásemos de rectificar todas las inexactitudes que contiene, de refutar todas sus argucias forenses i de examinar el valor i relacion

que con la presente cuestion tienen las citas en que pretende apoyarse. Este trabajo exije mas tiempo del que podemos actualmente disponer i lo aplazaremos para dentro de pocos dias. Entre tanto duélenos de lo mas intimo de nuestro corazon los estravios de dos de nuestros hermanos sacerdotes, que con su desobediencia, hasta ahora desconocida en nuestro clero, han dado un escándalo que servirá por mucho tiempo de pábulo a las conversaciones del público, a las mormuraciones i malignas críticas de los irreconciliables enemigos de la autoridad eclesiástica i del estado sacerdotal. ¡Quiera Dios iluminarlos para que vuelvan sobre sus pasos i se arrepientan del mal ejemplo que hasta aquí han dado con su obstinacion!

Por lo que hace al triunfo de la autoridad eclesiástica en el Supremo tribunal, no lo dudamos un solo instante: tenemos confianza en la rectitud, imparcialidad e ilustracion de los dignos miembros que lo componen: ellos sabrán cumplir con su deber, i su fallo, asi lo esperamos al menos, servirá para escarmiento de los que en lo sucesivo quisieren imitar el funesto ejemplo dado por los actuales Arcedean i Doctoral de esta santa Iglesia metropolitana.

Por el siguiente artículo se instruirán nuestros lectores de lo que dió oríjen a esta insignificante causa.

Antecedentes de la cuestion eclesiástica.

Dificilmente se presentará una cuestion mas frivola en su orijen i sin embargo mui fecunda en funestos resultados por las perniciosas impresiones del mal ejemplo que produce. Siempre que rejistramos los anales de la historia eclesiástica, los hechos que motivaron rudos combates tuvieron algo de notable i capaz de dispertar suceptibilidades en las personas o clases que las consumaron, o patrocinaron por lo ménos; pero jamas la mala comportacion de un sirviente dió márjen a la escandalosa contienda, que por desgracia hoi dia se hace sentir, i que en último análisis dará por resultado el despestijio de las personas que no se ostentan sumisas a los mandatos de la autoridad. Se hace duro creer que sacerdotes respetables, so pretesto de prerrogativas de la corporacion a que pertenecen, i cuya representacion pretendieron arrogarse contra todo derecho, i solo por llevar a cabo sus infundadas exijencias, se desentienden del fondo de la cuestion sin acordarse que asi empañan el brillo de sus antecedentes o actual posicion lanzando torpe lodo contra su propia frente. Si fueron un hecho las groseras injurias inferidas al sacerdote i Sacristan mayor por un sirviente subalterno i dependiente de aquel, ¿habrá justicia, honor i buen sentido en pretender que tambien la autoridad callase sobre tan graves faltas, cuando se le denunciaban oficialmente, perpetrando ella misma con su punible tolerancia un crimen todavia mayor que los denunciados? Si asi hubiese sucedido, mejor seria entonces abandonar el rèjimen de las cosas a merced del mas osado; mejor seria abjurar el gran principio de la civilizacion franqueando la entrada al imperio terrible de la anarquía i de la corrupcion.

Para que el público sensato se forme una verdadera idea de este negocio i no se deje alucinar de la falsa relacion del escrito publicado resientemente por el señor Fernandez Recio, patrocinante de los rebeldes prebendados, vamos a esponer los antecedentes de la suspension decretada contra ellos por el Sr. Gobernador del Arzobispado Prebendado D. D. José Miguel Aristegui.

El señor Presbitero D. Francisco Martinez Sacristan Mayor de la Iglesia Metropolitana, despidió del servicio por su mala conducta a un muchacho auxiliar e hijo de un sacristan, i cuando éste exijió al señor Martinez la cancelacion de la cuenta de su hijo, trasportado en ira le llenó de insultos calificándole de *hipócrita* i *sacerdote mal cristiano*. Tal vez otro habria escarmentado al que prodigára tamañas injurias; pero el señor Martinez sobreponiéndose a si mismo se contentó con decirle que *se contuviera i no se excediese*. Como al dia siguiente el sacristan se ratificase en lo mismo, no queriendo satisfacer cumplidamente a su jeje i sacerdote a quien tan groseramente tenia ofendido, en el acto de recibir de éste el finiquito de la cuenta pedida, fue necesario poner en conocimiento del señor Canónigo don Mariano Fuenzalida todo lo ocurrido para proceder a la espulsion merecida del sacristan. El señor Fuenzalida, a quien por su dignidad de Tesorero incumbe cuidar del buen servicio de la Iglesia, contestó al sacristan mayor *que hiciera lo que hallase por conveniente*. Con este acuerdo o llámese autorizacion, el Presbítero Martinez notificó la separacion de su oficio al sacristan agresor de su honor i delicadeza, mas este despreciando la autoridad que aquel representaba llegó a decirle en tono amenazante,—*¿si pensaba destituirle como al muchacho?*

¡Quién creyera que esta especie de tan ridícula como inmoral amenaza intimada por el sirviente al sacristan mayor, habria de encontrar acojida en algunos miembros del Cabildo eclesiástico! ¿Podria persuadirse alguno que los que forman parte del que se dice Senado de la Iglesia de Santiago, patrocinase la permanencia de un sirviente que por la conducta observada para con su jefe inmediato, se habia hecho acreedor no solo a la espulsion sino a la formacion de una causa criminal i su ejemplar castigo? Lo cierto es, que a pesar de tan justas reflexiones, el sirviente encontró apoyo en los SS. Dean, Arcedean, Canónigo Doctoral i el de Merced D. José Maria Concha que acordaron: cubriese su puesto miéntras el Sr. Tesorero Fuenzalida comunicára la resolucion, pues a él i no al sacristan mayor, que lo habia hecho, pertenecia dar cuenta al Cabildo del movimiento que pudiera haber en el personal del servicio.

Tres dias despues (once de enero de 1856) se leyó en sala un oficio del Sr. Fuenzalida en que avisaba a la corporacion que la espulsion del sacristan *se habia hecho de órden suya*, i sin

embargo los cuatro señores patrocinantes del sirviente resolvieron: que las cosas quedasen en el mismo estado, citando al señor Tesorero para que diese razon de lo sucedido. De manera que todos estos pasos que no eran mas que moratorias, traian por verdadero resultado la vejacion del respetable señor Fuenzalida, que tambien despidió personalmente al sirviente, humillar contra todo principio de buen gobierno al señor Tesorero, que es el encargado por la Ereccion de la Iglesia de su buen servicio i jefe superior de los sacristanes, i valiéndose de la falta de enérjica resolucion i entereza que conocian en el digno i virtuoso cólega, burlar asi sus mandatos i perpetuar de plazo en plazo el mal servicio e inseguridad de los intereses de la Iglesia.

No se crea que exajeramoos: desde el momento que el sacristan no salió del servicio, a consecuencia de las resoluciones ya citadas, el señor Martinez no pudo permanecer en la sacristania mayor, porque la estabilidad del espulso sirviente era ilegal i contraria a su honor i delicadeza aun no satisfecha. Avisó al señor Tesorero, que sin ofender su dignidad, no le era posible continuar un solo dia alternando con un subalterno que no merecia su confianza, i que el señor presbítero Balmaceda quedaba en su lugar para que lo llenase en los casos apremiantes del oficio. Inmediatamente i en el mismo dia elevó su renuncia al señor Provisor del Arzobispado, encargado de su administracion, i salió de la Iglesia con ánimo de no volver jamas al desempeño de un cargo degradado ya para él i que por lo ménos le era imposible desempeñar.

Estaba pues, la Iglesia Metropolitana sin Tesorero; porque nada sirve serlo de fórmula i para espantajo, sin Sacristan mayor responsable, porque el señor Martines no debia volver, i con un sirviente espulso, resuelto a sostenerse en su puesto, porque contaba con el apoyo de los señores Canónigos arriba espresados. Por otra parte, no se divisaba término a este lamentable estado, i si la autoridad no hubiese tomado una eficaz resolucion, hasta ahora continuarian las vejaciones al señor Tesorero Fuenzalida, i el espulso sirviente habria ganado sueldo de las rentas de la Iglesia. Decimos esto pues sabemos que el señor Fuenzalida ni pensó siquiera en ir a dar la razon que los cuatro canónigos le pidieron, ya porqne habia cumplido con el aviso de ordenanza que remitió a la corporacion, ya porque no consideró que emanaba del Cabildo el llamamiento que le hizo una simple minoria de su seno, ya, sobre todo, porque debió temer con fundado motivo que se hollasen sus respetos, pues los que habian burlado su resolucion de espulsar al sirviente estarian tambien dispuestos a llevar adelante su permanencia apesar de él i sobre él. En verdad que si juzgamos por los actos posteriores, nos vemos en la triste necesidad de confesar que le sobraba razon, pues si no ha bastado ni todo el poder arzobispal para poner término a tan desagradable ocurrencia, mucho ménos debió esperarse esa conclusion con la asistencia personal que se le exijió.

El señor Tocornal, como encargado de la administracion del gobierno arzobispal durante la ausencia del señor Aristegui, para resolver sobre la renuncia fundada del señor Martinez, pidió informes al señor Fuenzalida i al venerable Dean i Cabildo. En el de aquel se dice, *que es mui cierta la esposicion del sacristan mayor* (en que no solo se hace mérito de las injurias sino que tambien se denuncia otras graves faltas del sirviente) *i que la autoridad lo amparase cortando de un golpe lo que tan injustamente estaba entretenido*. En el de este, que solo aparece suscrito por los cuatro capitulares ya mencionados, i que por ser una minoria del Cabildo no pudo arrogarse su representacion i personeria cuando se ventilaba un grave negocio, se concluye asegurando que el Cabildo se reserva tratar de la espulsion del sirviente cuando el señor Tesorero concurra a sus sesiones para lo que habia sido citado.

Como se trataba ya no de la simple renuncia, sino de la proteccion i amparo pedidos por el Tesorero para el ejercicio de sus funciones, el señor Gobernador del Arzobispado dió vista, o quiso oir el dictámen fiscal, cuyo funcionario opinó con ilustrados i legales fundamentos que el nombramiento i destitucion de los sirvientes de la Iglesia pertenecian al Tesorero de acuerdo con el sacristan mayor dando un simple aviso al Cabildo para su conocimiento, i que los cuatro señores canónigos que suscribian el informe no eran ni podian formar cabildo cuando se versaba sobre las prerogativas de una de sus dignidades. El señor Tocornal teniendo presente los acuerdos i los preceptos terminantes de la Ereccion de la Iglesia i ansioso sobre todo de concluir tan odioso asunto que iba tomando colosales dimensiones, no trepidó en aceptar la renuncia del señor Martinez, pues este no consentia en volver a la sacristania mayor, i amparar al Tesorero, declarando que al destituir al sirviente habia obrado en el círculo de sus atribuciones.

Esta providencia que se dictó el siete de febrero del presente año, fué comunicada oficialmente al venerable Dean i Cabildo, i cinco dias despues el señor Aristegui, al reasumir el gobierno arzobispal, recibió una nota suscrita por los mismos cuatro señores canónigos ya citados, i que es preciso revestirse de gran serenidad para imponerse de su contenido. En esa pieza primera en los anales de nuestra historia eclesiástica contemporánea, i que acaba de publicarse, se dice: que impuesto el Cabildo de la resolucion del siete que se les ha trascrito, ha acordado que las cosas quedasen como estaban ántes de la recepcion de dicha nota, i pasar el negocio al Illmo Sr. Arzobispo para que resolviese *conforme al propósito de la corporacion*.

Resulta pues que cuatro canónigos desobedecieron esplícitamente a la autoridad, no teniendo ni siquiera miramiento para paliar su desconocimiento, pretestando un recurso de súplica para ante el señor Arzobispo, porque a este mismo le imponian desde luego la obligacion de fallar *conforme al proposito de la corporacion*. ¿Se podia dar un desacuerdo mayor i mas digno de severo escarmiento? ¿La autoridad arzobispal permaneceria ajada i vilipendiada a vista de una conducta tan estraña? Sin embargo, el señor Aristegui apesar de su resolucion de sostener con dignidad el cargo i la autoridad que inviste, suspendió por ocho dias tomar la enérjica aptitud que demandaba la naturaleza del caso, porque los señores Dean

i Arcedean le vieron personalmente significándole que querian volver sobre sus pasos anulando el acuerdo, retirando la nota i dando cumplimiento a la sentencia del dia siete citado. Como el dia aplazado para el cumplimiento de esta promesa trascurrió sin tener efecto, entónces se libró un auto conminatorio de suspension de misa i confesonario a los que en el acto de la notificacion no espusiesen que obedecian lisa i llanamente la resolucion de siete de febrero. Solo los señores Arcedean i Canónigo Doctoral no obedecieron como se les mandaba, i esto motivó el que tuviese efecto la conminacion declarándolos suspensos con la única excepcion de los deberes anexos a los beneficios que gozan.

Tal es la relacion exacta de lo sucedido, segun lo que arroja el espediente, que hemos visto. El Cabildo, pues, nada ha tenido que ver en la presente cuestion, que solo afecta a dos de sus miembros, quienes únicamente la han llevado al estado en que hoi se encuentra. La lectura del espediente es la mejor defensa de los legales procedimientos de la autoridad eclesiástica: él revela bien claro las argucias a que se ha visto forzado ocurrir el señor Fernandez Recio para dar falso jiro a tan sencilla cuestion en defensa de una mala causa.